

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDCH/CONSULTORI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN O DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS FICUS, LAS PALMERAS, 23 DE SETIEMBRE, DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. LOS COCOS; CALLE LOS ANGELES Y BELEN DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. 2 DE MARZ DE CENTRO POBLADO NUEVO CHAO II DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2623020

Ruc/código :	20607387436	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	VOLCANO S.A.C.	Hora de envío :	20:39:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Conforme las bases, se observa que esa requiriendo 2 veces el VR para la experiencia del postor en la Especialidad en el FACTOR DE EVALUACION, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello, se hace la consulta, reducir el monto de Experiencia del Postor en la Especialidad dentro del FACTOR DE EVALUACION a 1.5 vez el VR, y así tener una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A Página: 40

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion. El factor evaluacion será 1.5 vez del Valor Referencial.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDCH/CONSULTORI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN O DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS FICUS, LAS PALMERAS, 23 DE SETIEMBRE, DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. LOS COCOS; CALLE LOS ANGELES Y BELEN DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. 2 DE MARZ DE CENTRO POBLADO NUEVO CHAO II DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2623020

Ruc/código : 20607387436

Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : VOLCANO S.A.C.

Hora de envío : 20:39:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos, en el caso de consorcio sea considerada la cantidad de (3) integrantes para la presente convocatoria lo que permitirá una mayor participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: XI      Literal: XI      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion. La cantidad maxima de integrantes para consorcio será de 3 (tres).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDCH/CONSULTORI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN O DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS FICUS, LAS PALMERAS, 23 DE SETIEMBRE, DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. LOS COCOS; CALLE LOS ANGELES Y BELEN DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. 2 DE MARZ DE CENTRO POBLADO NUEVO CHAO II DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2623020

Ruc/código : 20607387436

Nombre o Razón social : VOLCANO S.A.C.

Fecha de envío : 11/06/2024

Hora de envío : 20:39:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En atención al Art. 02 de la Ley de Contrataciones del estado, solicitamos ampliar la definición de servicios de consultorías a REPARACION DE PAVIMENTO Y REPARACION DE VIAS DE ACCESO para una mayor participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: IV

Literal: C

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion. La definición de servicios de consultorías de fichas técnicas y/o expediente técnico es: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION de PISTAS Y VEREDAS, PAVIMENTO, VIAS DE ACCESO SERVICIO VIAL, SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VIAS VECINALES, CAMINO VECINAL, MANTENIMIENTO VIAL, SERVICIO VIAL, MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDCH/CONSULTORI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN O DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS FICUS, LAS PALMERAS, 23 DE SETIEMBRE, DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. LOS COCOS; CALLE LOS ANGELES Y BELEN DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. 2 DE MARZ DE CENTRO POBLADO NUEVO CHAO II DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2623020

Ruc/código : 10181420761

Nombre o Razón social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Fecha de envío : 11/06/2024

Hora de envío : 23:32:26

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas en experiencia del postor en la especialidad dice:  
Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos y/o ficha técnica de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION de PISTAS Y VEREDAS, SERVICIO VIAL, SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VIAS VECINALES, CAMINO VECINAL, MANTENIMIENTO VIAL, SERVICIO VIAL, MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS

De lo citado anteriormente, se precisa siguiente:

Inversión Pública En la Fase de Inversión se pone en marcha la ejecución proyecto conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada de mientras que, en la Fase de Post Inversión, el proyecto entra a operación y mantenimiento y se efectúa la evaluación ex post.

En ese sentido se deberá suprimir el termino mantenimiento vial por ser una etapa de post inversion y no etapa de inversión publica como es expediente tecnico de obra .

por lo tanto se observa el termino de mantenimiento vial y solicita suprimir.  
mantenimiento vial periodico y/o mantenimiento vial rutinario y/o mantenimiento vial en general .

VULNERA

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE, cuyo Ente Rector es la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.  
DL 1252

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: todos      Literal: TODOS      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art2 de la LEY PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES:COMPETENCIA,EFICACIA,EFICIENCIA . DL 1252

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de la evaluación y análisis de la observación formulada por el participante, se aclara que según lo dispuesto por Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN,2022/OSCE-DGR, y además del Art° 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la PRONUNCIAMIENTO N° 105-2022/OSCE-DGR, y además del Art° 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, que en este caso se considera obras similares a las establecidas, con los componentes solicitados por el area usuaria, no resultando restrictivos y estos se concatenan con lo establecido en el expediente tecnico, en las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, en ese mismo sentido, el comité de selección NO ACOGE la presente observación, quedando la definición de consultorías de fichas técnicas y/o expediente técnico: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION de PISTAS Y VEREDAS, PAVIMENTO, VIAS DE ACCESO SERVICIO VIAL, SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VIAS VECINALES, CAMINO VECINAL, MANTENIMIENTO VIAL, SERVICIO VIAL, MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDCH/CONSULTORI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN O DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS FICUS, LAS PALMERAS, 23 DE SETIEMBRE, DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. LOS COCOS; CALLE LOS ANGELES Y BELEN DESDE LA CA. LUZ DE DIOS HASTA LA CA. 2 DE MARZ DE CENTRO POBLADO NUEVO CHAO II DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2623020

Ruc/código : 10181420761

Nombre o Razón social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Fecha de envío : 11/06/2024

Hora de envío : 23:49:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Las bases administrativas en experiencia del postor en la especialidad dice:  
Se consideran servicios de consultoría de expedientes técnicos y/o ficha técnica de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION de PISTAS Y VEREDAS, SERVICIO VIAL, SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VIAS VECINALES, CAMINO VECINAL, MANTENIMIENTO VIAL, SERVICIO VIAL, MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS

De lo citado anteriormente, se precisa siguiente:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras CAMINO VECINAL NO ESTA CONSIDERADO EN CONSULTORIA DE OBRAS Y EDIFICACIONES AFINES, ES CONSIDERADO EN CONSULTORIAS EN OBRAS VIALES , PUERTOS Y AFINES .  
POR LO TANTO SUPRIMIR CAMINO VECINAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: todos      Literal: TODOS      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 15 DEL REGLAMENTO art2 de la LEY PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS

~~CONTRATACIONES DE COMPETENCIA EFICAZ:~~

**Análisis respecto de la consulta u observación:**  
Luego de la evaluación y análisis de la observación formulada por el participante, se aclara que según lo dispuesto por Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN,2022/OSCE-DGR, y además del Art° 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la PRONUNCIAMIENTO N° 105-2022/OSCE-DGR, y además del Art° 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, que en este caso se considera obras similares a las establecidas, con los componentes solicitados por el area usuaria, no resultando restrictivos y estos se concatenan con lo establecido en el expediente tecnico, en las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, en ese mismo sentido, el comité de selección NO ACOGE la presente observación, quedando la definicion de consultorías de fichas técnicas y/o expediente técnico: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION de PISTAS Y VEREDAS, PAVIMENTO, VIAS DE ACCESO SERVICIO VIAL, SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VIAS VECINALES, CAMINO VECINAL, MANTENIMIENTO VIAL, SERVICIO VIAL, MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null